DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	NOVIEMBRE DE 2023

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, como un establecimiento público descentralizado del Orden Municipal, siendo su función principal ser el organismo encargado de la Dirección Local de Salud, adscrito al Sistema Nacional de Salud.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de Julio 30 de 1997 se transforma en Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga "ESE ISABU", constituyéndose en la red pública de atención del primer nivel de complejidad para el municipio de Bucaramanga, con categoría especial de entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte Integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo expidió, la resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020 y posteriormente mediante Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, con modificaciones mediante la resolución 654 del 20 de diciembre de 2021, el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU junto a sus modificaciones establecidas en dicha resolución.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La ESE ISABU cuenta con 22 centros de salud y 2 unidades de atención UIMIST y el Hospital Local del Norte donde se prestan servicios de I y II Nivel de Complejidad, encargadas de garantizar la prestación de servicios médicos bajo los más altos estándares de calidad en la atención de sus usuarios, orientada hacia la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con talento humano comprometido con la calidad y la atención humanizada de la población de Bucaramanga y su área de influencia haciéndose necesario el desarrollo de procesos y actividades de apoyo, con el fin de lograr el desarrollo de su objeto social.

La subgerencia administrativa conforme a las competencias en materia contractual establecida en el manual de contratación y otorgadas mediante acuerdos emitidos por la Junta Directiva de la ESE ISABU; requiere un realizar una actividad con el grupo de pre pensionados consistente en un fin de semana en un centro vacacional, de acuerdo al acuerdo sindical existente entre la ESE ISABU y Asociación Santandereana de Servidores Públicos "ASTDEMP"

Los programas de bienestar social e incentivos para los empleados del Estado que prestan sus servicios en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal son de creación legal, toda vez que forman parte del sistema de estímulos establecido por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1567 de 1998. Dichos programas están dirigidos a elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. En consecuencia, las Entidades Públicas del orden Nacional y territorial, con autonomía administrativa, deben diseñar y poner en marcha sus respectivos programas de bienestar e incentivos armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales. El artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, preceptúa: "Sistema de estímulos para los empleados del Estado. Establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales".

A su turno el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 señala que: "Con el propósito de elevar los niveles

de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos (...)"

Para cumplir estos cometidos, dichas entidades deberán, en desarrollo del artículo 37 del decreto citado, apropiar anualmente en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social que se adopten, y dichos recursos se ejecutarán de conformidad con los respectivos proyectos y programas diseñados.

En la ESE ISABU existe un grupo de trabajadores que a la fecha cuanta con la calidad de pre pensionados, lo cual quiere decir que son empleados que cumplen con los requisitos para acceder a la pensión de jubilación o de vejez dentro de los tres años siguientes o, en otras palabras, aquellos a los que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez.

Con este grupo de personas es necesario desarrollar actividades que posibiliten el retiro del servidor de la entidad, con beneficio para la persona y para el ambiente organizacional, en el que se mantienen las relaciones entre la organización y el empleado desvinculado a través de una gestión adecuada que permita tratar la crisis causada por la pérdida del trabajo. La ESE ISABU tiene como objetivo el bienestar de sus empleados retribuyendo el impacto social que genera la empresa, en el caso de los pensionados en mejorar la adaptación a la desvinculación laboral, esto constituye en su mismo un compromiso moral que engrandece y realza los valores de la organización, los programas a este grupo de personas deben proporcionar espacios de reflexión que les permita tomar decisiones basados en información sobre los aspectos involucrados en el retiro laboral.

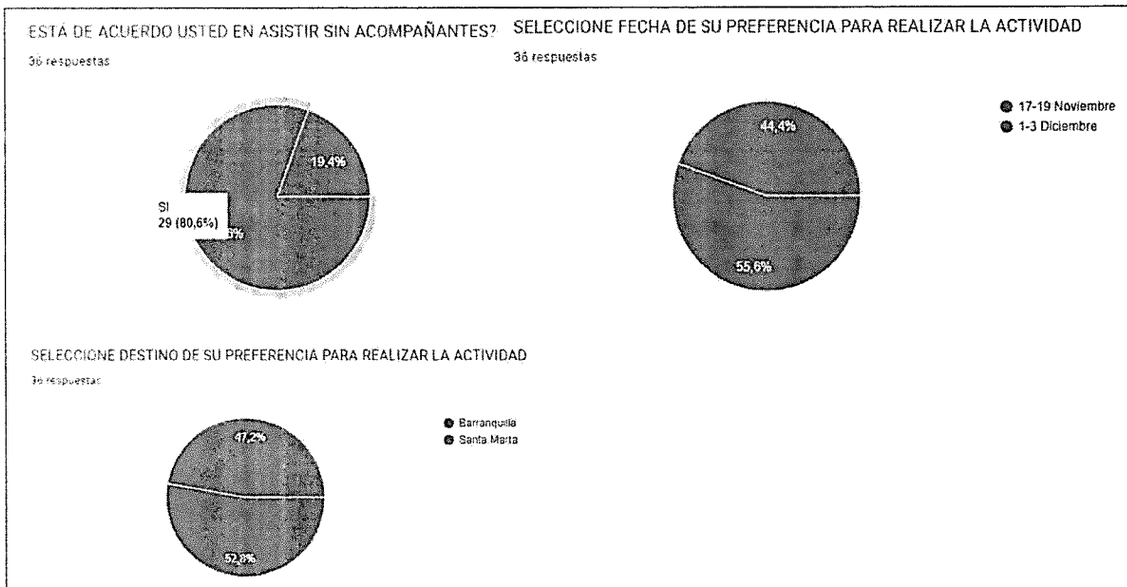
La recreación debe actuar como instrumento de equilibrio para la vida del trabajador, propiciando el reconocimiento de sus capacidades de expresión, imaginación y creación conducentes a lograr su participación, comunicación e interacción en la búsqueda de una mayor socialización y desarrollo.

Teniendo como referencia lo anteriormente mencionado las entidades deberán apropiar anualmente de sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social que se adopten, y dichos recursos se ejecutarán de conformidad con los respectivos proyectos y programas diseñados.

Que para el año 2014 la ESE ISABU Y ASTDEMP – Sindicato Nacional de Servidores Públicos de los Municipios de Colombia (SINALSERPUB) suscribieron acuerdo colectivo fundamentado en los principios laborales consagrados en la Constitución Política y las disposiciones legales vigentes, así como en las declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) con el fin de establecer condiciones de trabajo aplicables a la Entidad y en consecuencia, dentro del Título IX de Bienestar social, artículo 31, parágrafo único se determinó que: "LA ESE /SABU realizará una actividad consistente en un fin de semana al año en un centro vacacional con todos los gastos pagos, para los pre-pensionados Empleados Públicos y un acompañante por cada pre-jubilado.",

Así las cosas, para dar cumplimiento a lo pactado en el acuerdo colectivo entre la ESE ISABU Y ASTDEMP - SINALSERPUB, se hace necesario adelantar el proceso contractual con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia y capacidad administrativa, con la idoneidad necesaria para contratar los servicios de REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD LÚDICO - RECREATIVA COMO PARTE DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ESE ISABU - PRE PENSIONADOS para un grupo de 34 personas que corresponde a los funcionarios pertenecientes a este grupo, así como la funcionaria profesional universitario – talento humano.

Ahora bien, con el propósito de cumplir con los lineamientos establecidos en el Acuerdo ESE ISABU Y ASTDEMP –SINALSERPUB, los empleados que conforman el grupo de pre- pensionados han decidido previa consulta realizada de manera virtual, la fecha para realizar la actividad, el destino y la posibilidad o no de ir con un acompañante, dicha consulta arrojó el siguiente resultado:



Concluyéndose además de la encuesta virtual realizada y reunión con el grupo y por disponibilidad de los asistentes deberá realizarse saliendo sin acompañantes el día 16 de noviembre en la noche desde la ciudad de Bucaramanga con destino a la ciudad de Barranquilla para estar en la actividad los días 17, 18 y 19 de noviembre de 2023 hacer el regresando este ultimo día.

Con fundamento en lo anterior y para dar cumplimiento a lo pacto en el acuerdo colectivo entre la ESE ISABU y ASTDEMP – SINALSERPUB, es necesario adelantar el proceso contractual con una persona natural o jurídica cuya actividad económica sea coherente con el objeto contractual.

PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el fin de lograr el perfeccionamiento del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural o jurídica cuya actividad económica sea coherente con el objeto contractual y cuente con la experiencia para el cumplimiento del mismo.

ACREDITACION: Actas de liquidación o certificación de la ejecución de contratos, cuyo objeto sea similar al presente proceso contractual y que la cuantía supere el presupuesto oficial.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Realizar actividad lúdico recreativa como parte del programa de bienestar social para los funcionarios de la ESE ISABU - Pre pensionados, consistente en un viaje con destino a la ciudad de Barranquilla para treinta y cuatro (34) personas por dos (02) noches y tres (03) días, de acuerdo con las especificaciones técnicas, así:

- ✓ Plan turístico del 17 al 19 de noviembre de 2023 a la ciudad de Barranquilla
- ✓ Entregar cronograma a la supervisión del contrato para la ejecución de las diferentes actividades, salida y llegada (la salida y llegada debe ser en Bucaramanga desde el Parque Turbay, específicamente saliendo el día 16 de noviembre de 2023 en la noche, para estar en la actividad los días 17, 18 y 19 noviembre de 2023 hacer el regreso).
- ✓ Servicio de Transporte terrestre Bucaramanga – Barranquilla – Bucaramanga para treinta y cuatro (34) (Transporte de turismo, con documentación al día, full equipo, que cuente con sillas reclinables, aire acondicionado, baño y capacidad suficiente para aproximadamente treinta y cuatro (34) Proporcionar alimentación que conste de:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL PERSONAS	CANTIDAD TOTAL ITEM
DESAYUNO	Una proteína, ensalada, acompañamiento y bebida – Tipo Buffet	3 POR PERSONA	treinta y cuatro (34)	102
ALMUERZO	Una proteína, ensalada, acompañamiento y bebida	3 POR PERSONA	treinta y cuatro (34)	102

CENA	Una proteína, ensalada, acompañamiento y bebida – a la carta del hotel	2 POR PERSONA	treinta y cuatro (34)	68
REFRIGERIO	Refrigerio para los pasajeros en la noche de salida.	1 POR PERSONA	treinta y cuatro (34)	34

- ✓ Alojamiento para 34 adultos, dos (2) noches de hospedaje en hotel en hotel con piscina en barranquilla el cual cuente con habitaciones con aire acondicionado y baño privado, en acomodación Múltiple de máximo tres (3) personas por habitación
- ✓ El paquete debe incluir en su precio final impuesto hotelero.
- ✓ Realizar Tour por la ciudad visitando centro histórico, la ventana al mundo y el malecón.
- ✓ Realizar Tour a puerto Colombia con visita al muelle y al faro.
- ✓ Visita a la Ciénaga de Mallorquin.
- ✓ Acompañamiento permanente de un monitor guía durante las actividades, traslados y duración del plan.

2. Entregar póliza de viaje con la siguiente cobertura y montos mínimos por cada asistente:

COBERTURA	MONTOS
ASISTENCIA MÉDICA	
Asistencia médica por accidente hasta	$ 25.000.000
Asistencia médica por enfermedad hasta	$ 6.000.000
Medicamentos ambulatorios hasta	$ 250.000
Renta diaria por hospitalización por accidente	$50.000 diarios
Enfermera en casa en caso de accidente 5 días máximo	$100.000 diarios
Gastos odontológicos por accidente hasta	$ 2.000.000
Atención inicial por Enfermedades preexistentes (consulta de urgencias)	hasta $250.000
Gastos médicos por enfermedad de maternas (Consulta de urgencias)	hasta $250.000
Gastos de hotel por convalecencia accidental	$ 1.000.000
Traslados médicos por accidente (hasta límite de gastos) incluido	
TRASLADOS	
Traslados y estadía de acompañante en caso de accidente hasta	$ 2.000.000
Traslados y estadía de acompañante por muerte accidental hasta	$ 2.000.000
COMPENSACIONES	
Compensación por muerte accidental (se excluye para titulares nacionales la muerte en cualquier transporte y homicidio)	$ 50.000.000
Compensación por invalidez total y permanente accidental o desmembración accidental hasta (se excluye invalidez o desmembración en transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial).	$ 50.000.000
Compensación por muerte accidental en transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial.	$ 15.000.000
Compensación por invalidez o desmembración accidental en transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial hasta	$ 15.000.000
Compensación por muerte con arma de fuego, corto punzante o contundente (homicidio)	$ 15.000.000
Compensación complementaria por pérdida de equipaje en transporte aéreo hasta	$ 2.500.000
Remuneración por robo de documentos	$ 150.000
ASISTENCIAS ESPECIALIZADAS	
Servicio funerario especializado	Incluido
Asistencia en pérdida de equipaje y documentos	Incluido
TRASLADOS Y ACOMPAÑAMIENTOS EN FECHAS DIFERENTES	
Retorno de menores o adulto mayor	$ 1.000.000
Acompañamiento de menores	$ 2.000.000
Auxilio de regreso por accidente	$ 200.000
Regreso anticipado por siniestro grave o calamidad en el domicilio	$ 1.000.000
Regreso anticipado por muerte de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad	$ 1.000.000
Conductor Familiar en caso de accidente.	Incluido

3. Garantizar la calidad de los productos contratados.
4. Cumplir con plena disponibilidad en la ejecución de las actividades propuestas.
5. Adelantar los permisos que resulten necesarios ante las autoridades competentes para el normal desarrollo de las actividades establecidas en el cronograma.
6. Responder por los incumplimientos, retrasos y eventos en los que se generen inconvenientes e insatisfacción a las personas que realicen el plan, así como ofrecer soluciones oportunas en el evento que el servicio no se ajuste a la calidad ofrecida y/o a lo planteado en su propuesta.

OBLIGACIONES GENERALES PARA EL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las obligaciones específicas en las condiciones pactadas.
2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso y el contrato que se suscriba.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE ISABU.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, en la entrega de los productos necesarios para la ejecución.
7. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
8. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
9. cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales a los que tenga lugar.
10. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual entre estos el transporte etc, en consecuencia, el precio ofertado se incluye dichos costos.

TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÒN DE SERVICIOS	X	ASOCIACIÒN O COOPERATIVISMO		SUMINISTRO		CONSULTORIA		INTERVENTORIA		CONTRATO INTERADMINISTARIVO		CONTRATO DE COMPRAVENTA	

MODALIDAD DE CONTRATACIÒN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020 y posteriormente mediante Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU.

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad DE CONTRATACION DIRECTA según lo establecido por los artículos 33, 34 y 35 de la Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, modificada por la resolución 400 de 2022 que menciona:

ARTÍCULO 33. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: Modificado por la resolución 654 de 2021 y resolución 400 de 2021, Son modalidades de selección: Contratación directa; órdenes de compra o de servicios, sistema de compras electrónicas, convocatoria de mínima, menor y mayor cuantía, subasta inversa en la convocatoria de mayor cuantía y los mecanismos de agregación de demanda, aplicables a las empresas sociales del estado. **(..)**

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO. *Aplica cuando el precio o presupuesto oficial sea hasta 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
La oficina gestora suscribirá el requerimiento o necesidad para contratar, lo presentará a la Oficina Asesora Jurídica quien solicitará al Grupo de Contratación la elaboración de un estudio de mercado, según lo señalado en el artículo 29 de este manual, a fin de determinar el presupuesto oficial. En el estudio se indicará el oferente que haya cotizado u ofertado las mejores características y precio

SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO

De acuerdo al manual de contratación de la entidad se realizó en primer lugar una revisión en la tienda virtual del Estado Colombiano para verificar si los servicios requeridos por la entidad se encuentran ofertados en esta plataforma, sin embargo, se logró determinar que hasta la fecha no se encuentran ofertados allí, por tal motivo se procedió a solicitar cotizaciones por medio de correo electrónico a las siguientes empresas:

julijaimes_94@hotmail.com
hgw@worldsholdinggroup.com
info@wolftourscolombia.com
travelersfeetcolombia@gmail.com
tyrmarketingsas@gmail.com
nenys1415@hotmail.com
gerencia@americatravel.com.co
madis55@hotmail.com
jorgepacheco04@gmail.com
orlandotrevejo07@hotmail.com
andres_ba1@hotmail.com
gerenciacomercial@giramundo.com.co
lilianamoyanoa@gmail.com

info@serbox.com.com
johanaquit@hotmail.com
info@viajesotur.com
hubert_duran@hotmail.com
cap-jualsima@hotmail.com
ag.viajemostours@hotmail.com
info@amatravel.com.co
williamruiznetwork@gmail.com

luiskfer@hotmail.com

info@amatravel.com.co
amazingworld3987@gmail.com

gerenciacomercial@giramundo.com.co
hoteleriayturismo1.993@gmail.com
gerenciauniversaltours.travel@gmail.com
viajescosmos1@gmail.com
Cesar_tours@hotmail.com
Agenciadeviajessinlimites@hotmail.com
luiscaminos22@hotmail.com
ag.viajemostours@hotmail.com

luishtour@hotmail.com

dnewtraveltour@hotmail.com

Sin embargo, solo se recibió cotización por parte de dos empresas las cuales se describen a continuación: LEOVIGILDO RAMIREZ BARAJAS (AGENCIA DE VIAJES COSMOS TOURS), LUIS HERNAN RODRIGUEZ PEREZ). Ver Anexo No. 1

No.	EMPRESA	VALOR COTIZACIÓN
1	LEOVIGILDO RAMIREZ BARAJAS (AGENCIA DE VIAJES COSMOS TOURS)	$ 23.630.715
2	LUIS HERNAN RODRIGUEZ PEREZ (AGENCIA DE VIAJES LUIS H TOURS)	$ 22.950.000

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de lograr una mayor eficiencia en temas económicos para la entidad, el presupuesto oficial del presente proceso se establece de acuerdo a la cotización recibida de menor valor y que cumple con las condiciones técnicas establecidas por la ESE ISABU.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se estimó en la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($22.925.000). Sobre este presupuesto se aplicará todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU.

Una vez realizado el respectivo estudio de mercado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la resolución 654 del 20 de diciembre de 2021, se observa que la cotización de menor valor fue la presentada por LUIS HERNAN RODRIGUEZ PEREZ (AGENCIA DE VIAJES LUIS H TOURS) quien cumple con todas las especificaciones técnicas y presupuestales.

Una vez enviado los requerimientos para la presentación de los documentos, el señor Luis Hernán Rodríguez Pérez, manifiesta mediante correo electrónico que: "*desisto de la propuesta por falta de tiempo para cumplir con los requisitos*"

Por lo anterior la entidad procede a solicitar los documentos al señor Leovigildo Ramírez Barajas, el cual fue la segunda cotización de menor valor, quien cumple con todas las especificaciones técnicas y presupuestales.

El nuevo presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se estima en la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($23.630.715). Sobre este presupuesto se aplicará todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES LUDICO - RECREATIVAS COMO PARTE DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ESE ISABU PRE PENSIONADOS, CONFORME AL ARTICULO 31 DEL ACUERDO COLECTIVO ENTRE LA ESE ISABU Y ASTDEMP**
VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN	El valor del presente contrato será por la suma de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($23.630.715),** valor que incluye IVA y todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del

	objeto contractual y el cual cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal.
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará en un único pago, por los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada cuenta de cobro, debidamente avalada por el supervisor del contrato, junto con los soportes exigidos por la entidad y radicada en la oficina de tesorería de la ESE ISABU. Con cada pago mensual, el contratista debe acreditar el pago oportuno al personal que labore para el en la ejecución del contrato, de los salarios, seguridad social integral, parafiscales, dotación, prestaciones sociales, bonificaciones y demás emolumentos que ordene la ley al personal a su cargo. Dicha cuenta de cobro o factura deberá ser radicada dentro de los cinco días hábiles siguientes, mes vencido, con el lleno de los requisitos administrativos y legales exigidos por la entidad.
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR	El servicio contratado se debe realizar dentro del mes de noviembre, en la fecha concertada entre el supervisor y el contratista, previa suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar entre los Municipios de Bucaramanga a Barranquilla, y el municipio de Bucaramanga para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
SUPERVISIÒN O INTERVENTORIA	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la ESE ISABU estará a cargo de quien sea designado por parte del Gerente de la ESE ISABU, al momento de la suscripción del contrato mediante comunicación escrita.

DOCUMENTOS A REQUERIR

Deberá aportarse la siguiente documentación del potencial contratista:

1. **PROPUESTA ECONOMICA.**

Deberá aportarse debidamente firmada por representante legal (persona jurídica) o persona autorizada del proponente. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto se considera un incumplimiento sustancial.

2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

El proponente deberá allegar certificado de existencia y representación legal renovado, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la autoridad competente según sea el caso, con fecha no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre, señalado en la invitación del presente proceso contractual.

3. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política y la ley y así lo declarará en Carta anexa a la propuesta; por ende se deberá presentar declaración juramentada.

4. **CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES –LEYES 100 DE 1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003.**

Para la presentación de las ofertas por parte de personas jurídicas y naturales, será indispensable acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y servicio nacional de aprendizaje (cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, o persona proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes 789 de 2.002 y 828 de 2.003, acompañado de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta de Contadores.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 De 2003 y la Ley 1607 de 2002 (CREE), los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA, el CBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Las personas naturales de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1273 de 2018; deberán acreditar mediante certificación que están afiliados al sistema de seguridad social (salud y pensión) así como a riesgos laborales, además del pago al día.

5. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.**

Anexar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES de la Empresa y del Representante legal, expedido por la Contraloría General de la Republica con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta.

6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

Anexar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS de la Empresa y del Representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta.

7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

De acuerdo con el DECRETO- LEY 019 de 2012, decreto anti trámites, la Entidad verificará los antecedentes del oferente en la entidad correspondiente.

8. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Se deberá adjuntar el Registro Nacional De Medidas Correctivas del Representante legal o de la persona natural que presente la propuesta.

9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

Los proponentes (personas naturales, jurídicas o integrantes de consorcios o uniones temporales) deben presentar copia del registro único tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente suscrito por el funcionario competente y la persona registrada.

10. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes (personas naturales y jurídicas) deben presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR del representante legal, si es varón menor de 50 años.

12. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA: Esta experiencia deberá ser relacionada con el objeto contractual (un contrato y/o certificación).

13. Resolución de habilitación para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial, expedido por el Ministerio de Transporte

1. SON CAUSALES PARA EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, LAS SIGUIENTES:

a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
c. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
e. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
f. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
g. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo.
h. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
i. Cuando no se oferten las cantidades mínimas requeridas.
j. Cuando los oferentes no tengan en cuenta dentro de su propuesta económica tanto el presupuesto oficial asignado, como total y por ítem.
k. Cuando no se oferte la totalidad de los ítems del proceso.
l. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido.
m. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ESE ISABU.
n. La no presentación de la oferta económica.
o. No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
p. Cuando los oferentes realicen modificaciones a los ítems o supriman algún aspecto relacionado en las condiciones de la convocatoria o adendas.
q. Y las demás contempladas en la Ley.

La contratación del objeto del presente estudio, puede presentar los siguientes riesgos:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir).	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

6	5	4	3	2	1
General	General	General	General	General	General
Externo	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación	Ejecución
operacional	operacional	operacional	operacional	económico	operacional
Falta de calidad en el servicio prestado	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Estimación inadecuada de los costos	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.
posible	posible	raro	posible	improbable	posible
Menor	Menor	Insignificante	Moderado	Menor	Moderado
2	2	1	3	2	3
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante
transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
1	1	2	2	1	2
Insignificante	Insignificante	Insignificante	menor	insignificante	menor
1	1	1	2	1	2
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
si	si	si	si	si	si
Entidad contratante secretaria gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante secretaria gestora
Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento
Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente

Carrera 9 Calle 12 Norte HOSPITAL LOCAL DEL NORTE
Conmutador: 6405757 Fax: 6405929

7	General	Interno	Planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente

GARANTIAS EXIGIBLES

De acuerdo a la cuantía del presente orden de compra, la entidad considera necesario, solicitar garantías al contratista.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

RESPONSABLES

NOMBRE: DAYRA CARID MESA QUINTERO
CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA ESE ISABU

FIRMA: _____

Proyectó: Freddy Mauricio Flórez Pedraza
Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE ISABU